

# **Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa**

## **Norma de la Mesa Directiva de Educación**

### **Conducta motivada por el odio**

BO 5145.9

#### **Estudiantes**

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, la cual se nombrará Mesa Directiva en lo sucesivo, se ha comprometido a ofrecer oportunidades equitativas para todas las personas en el ámbito educacional, dentro de un ambiente seguro en donde se permita que todos los estudiantes tengan un acceso y oportunidades equitativas para participar en todos los programas y actividades del Distrito, incluyendo: programas académicos, ayuda educacional, servicios y actividades de enriquecimiento.

La Mesa Directiva se ha comprometido a proporcionar un ambiente educacional seguro y positivo para todos los alumnos. Todo el estudiantado del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa tiene el derecho de recibir una educación en un ambiente positivo y seguro sin la existencia de discriminación, acoso, intimidación ni hostigamiento.

La Mesa Directiva afirma el derecho de cada alumno de estar protegido de conductas motivadas por el odio. La intención de la Mesa Directiva es promover el entendimiento de los derechos humanos, el respeto a la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural, y brindar estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva.

La Mesa Directiva está comprometida a proporcionar un ambiente educacional seguro que les permita a los estudiantes oportunidades y acceso equitativo a los programas de apoyo educacional, programas académicos, servicios y actividades del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cada escuela del distrito, actividad escolar, o en cualquier lugar que se encuentre bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar, la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el hostigamiento de cualquier alumno en base a alguna de las siguientes características del alumno: raza, color, ascendencia, nacionalidad de origen, estado migratorio, grupo étnico con el que se identifica, edad, religión, estado marital de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, género con el que se identifica, percepción asociada con una o más de estas características, asociación del individuo con una persona o grupo que presente una o más de estas características, ya sean reales o percibidas. La identificación con un género determinado es lo que personalmente siente un individuo en lo que respecta a su género (por ejemplo, ser niño o niña), el cual podría ser o no ser el mismo que su sexo biológico al nacer. Para las personas transexuales, el sexo al momento de nacer (es decir, femenino o masculino) no coincide con el género con el que se identifican de acuerdo a lo que sienten internamente. Considerando que el identificarse con un género específico es algo interno, esto no es necesariamente visible para otros. La expresión de pertenencia a un género determinado es la manifestación externa de una persona de su identificación con un género determinado. La expresión de pertenencia a un género específico es visible para otros, es la forma en que un individuo expresa que se identifica con un género determinado a través de vestimenta, comportamientos, posturas, manierismos, patrones en el habla, actividades y más.

El Superintendente o persona designada colaborará con el personal de programas regionales y organizaciones comunitarias para promover entornos seguros para los jóvenes. Estos esfuerzos se concentrarán en proporcionar un uso eficiente de los recursos del distrito y de la comunidad.

El distrito proporcionará instrucción apropiada de acuerdo a la edad de los alumnos para ayudar a promover la comprensión, el respeto a los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y para proporcionar estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva. (Código de Educación 233.8)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que el personal reciba capacitación sobre cómo reconocer el comportamiento motivado por el odio y sobre las estrategias para responder adecuadamente a dicho comportamiento.

### Procedimiento de queja

A cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido víctima de conducta motivada por el odio en los establecimientos escolares, mientras va o viene de la escuela, mientras se encuentre participando en actividades escolares dentro o fuera de los terrenos escolares, mientras se encuentra en el transporte del Distrito o mientras está participando en un programa o actividad del distrito, se le anima a comunicarlo inmediatamente a su maestro o a cualquier otro empleado del distrito.

Un empleado que reciba dicha queja, se entere de alguna manera o personalmente observe una conducta posiblemente motivada por el odio, deberá reportarlo de inmediato al Encargado de que se Cumplan las Reglas del Distrito o al director o subdirector de la escuela correspondiente. Dichos reportes serán procesados de acuerdo al Reglamento Administrativo 5145.7.

El Superintendente o persona designada se asegurará que cualquier queja en relación a conductas motivadas por el odio sea investigada de inmediato conforme al Reglamento Administrativo 5145.7.

Cuando el Superintendente o persona designada determine que ha ocurrido conducta motivada por el odio, él o ella tomará medidas oportunas y apropiadas para terminar con la conducta motivada por el odio, prevenir su recurrencia y tratar los efectos que esto ha tenido en la víctima.

Un estudiante que haya demostrado tener un comportamiento motivado por el odio recibirá intervenciones y / o estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley, la norma de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Además, el distrito proporcionará a los estudiantes asesoría y entrenamiento apropiado contra prejuicios y educación sobre la diversidad y sobre el impacto de exhibir un comportamiento motivado por el odio.

El distrito también proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo, según sea necesario, a los estudiantes que son víctimas de comportamientos motivados por el odio y a los estudiantes que exhiben dicho comportamiento. (Código de Educación 233.8).

### Referencias Legales:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Planes para la seguridad escolar

48900.3 Suspensión por violencia motivada por el odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Delitos, acoso

#### CÓDIGO DE REGULACIÓN, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos Reglamentarios de Quejas

4900-4965 No discriminaciones en programas de educación primaria y secundaria

#### Recursos de Administración:

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA AVISOS LEGALES

Seguridad de los estudiantes y prevención de la violencia en California - Leyes y reglamentos, abril de 2004

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE DERECHOS CIVILES Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS PUBLICACIONES GENERALES

Proteger a los estudiantes del acoso y el crimen de odio: una guía para las escuelas, 1999

##### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Prevención de los delitos de odio juvenil: una guía para escuelas y comunidades, 1997

#### SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Organizaciones de Relaciones Humanas de California: <http://www.cahro.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro Nacional de Recursos para la Prevención de la Violencia Juvenil: <http://www.safeyouth.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Servicio de Relaciones Comunitarias:

<http://www.usdoj.gov/crs>

#### Norma del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

Adoptada el 29 de julio de 2009 en Richmond, California.

Revisada: 26 de marzo de 2014

Revisada: 23 de abril de 2014

Revisada: 17 de octubre de 2018